

S 1243/36

Año 1836

Miguel Exeni che vecino del Puerto a Formiche
alto pide providencia para que sea lanzado Dn Rafael
Exeni che de la marada que esta por la casa que de ella
le fue otorgada por bendicim & corte.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

ARCHIVO
PROVINCIAL
DE SARAGOZA



Exmo Sr.
Miguel Berche propietario vno del Lugar de Formiche
alto y refugiado en esta Ciudad de Teruel, para conde-
te de las persecuciones de las facciones a V. E. conde-
traspaso espone: que en el Juzgado de esta Ciudad
se figuraron autor de aprehension de la marada lla-
mada el Pie par vita en los terminos de dicho Pueblo, la
que llegado el caso de la subasta, y para hacer pago con
te valor a los acredores, garabo cual se dio comision
al A. de de dicho Pueblo, que en efecto hizo, y fue
rematada a favor de el ponente, havandole oton-
gado la oportuna vendicion de corte de la indicada
marada. En este estado nada mas natural que en-
trar a poseerla, y que la dejara a tu disposicion
el poseedor hasta entonces. Mas el Sr. Berche
poco no a suadido a ti pues ha reusado te se ane-
gado a ello diciendo no quiere salir de la marada,
sin que el recurrete sepa adonde acudir para
que se le lance; pues con posterioridad a la comision
que por el trib. le dio al A. de de Formiche alto se
establecio el Juzgado de la villa de Mora, a que per-
tenec dicho Pueblo, y en el mes de Nov. ultimo de d. 1836
via, en termin. que por tener a los facciones no aque-
dado en Mora. Puz de letras, ni subastacion ni

GOBIERNO

aun lo mismo que pueda actuar. El Jefe
de primera instancia de esta Ciudad se cree
con jurisdiccion, de lo que resulta que en
los pueblos del Partido de Navarra no hay quien
administre justicia, lo cual obliga al recurrente
a molestar la atencion de V.E. a fin de que se sin-
va mandar al Jefe de referido pueblo de Fon-
rribe alto desahogue de la marada, bajo su res-
ponsabilidad al Rafael Beniche, o si esto no
pareciere oportuno conceda comision al Jefe
de primera instancia de esta Ciudad para que pueda
conocer de este asunto: Por tanto =

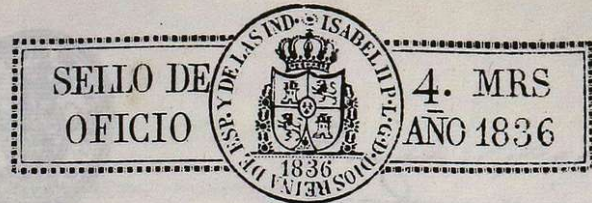
A.V.E. suplica se dignen acceder a lo que queda solici-
tado, o sino fuere procedente acordar aquellas
medidas que estime justas, y bastantes a pro-
veer de la administracion de Justicia al recurrente.
Beneficio que espera conseguir de V.E. Fermil
y Enero 20 de 1836

Esmo son

Miguel Beniche ff

Lo puse
Fermil Bullon


Como por Presidente y Magistrados de la Pl. Aud. de Navarra

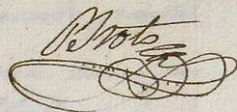


Auto de Larag. y febrero quatro del 36. Auto pleno

Deputado
Beniche
Martina
Garcia
Díaz
Alfonso

Remítase copia de la antecedente exposicion de Miguel Beniche
al Gov. Civil de la Provincia de Navarra para que se sirva mani-
futar su parecer en el asunto que contiene, y tra a O. Juez de 1.^a
instancia de la Ciudad de Fermil, para que informe quanto se le
ofrezca y parezca

Nota Fermil de 20 de Enero de 1836 se remitió copia con la orden al Juez de 1.^a Inst. de
Fermil y lo propio a su Gov. Civil.



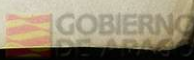
Nota Fermil de 20 de Enero de 1836 se remitió copia con la orden al Juez de 1.^a Inst. de
Fermil y lo propio a su Gov. Civil.



SELO DE LA AGENCIA DE ESTAMPACION
 OFICIO DE ESTAMPACION
 1830



Recibido el día 21 de Mayo, acompañado de copia del escrito en que Miguel Escibe Vecino p. s. e. a cen-
 na & formate alto escrito e vecino & c.
 & era M. Audiencia q. conf. ante a la Com.
 vice conision al Juez de S. Estepan p.
 instar: & esta Ciudad p. ca. causas en
 hoer en una demanda de ra el Juez
 despojo contra Ramon Escibe y su
 ne parece
 de, a causa de no haber en caso de pe-
 Alca Juez Letrado: mas como, competente
 ten postuoridad: a la manio herá lo q.
 nada Duplica esta provisto
 de Juez el expresado pacted, da. ferni
 pvide M. J. sevirse hacer pre
 sente a la M. Audiencia q. sevirse
 to ya Escibe Juez propio
 no hay necesidad de habie
 Star ad de esta Capital



11. de febrero de 1836.

Don Juan de la Cruz Ferrer

Traguera de Aragón

Ymago

S. Reg. de la B. Audiencia de Aragón

C. Excmo. Sr.

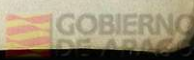
...to. El dispensado p. S. E. a cen Miguel Enriquece vecino de l... lto, libro q. se lance a su com... he de la Maná del Estepan p. el Sr. D. Esteban de los... rriende lerab las causas en tud con la venida el Juez a, quien se posesiono a su quince dia, me parece se halla en el caso de pe... ibunal lo q. le compete... rgo C. E. Riolbera lo q. ion agrado

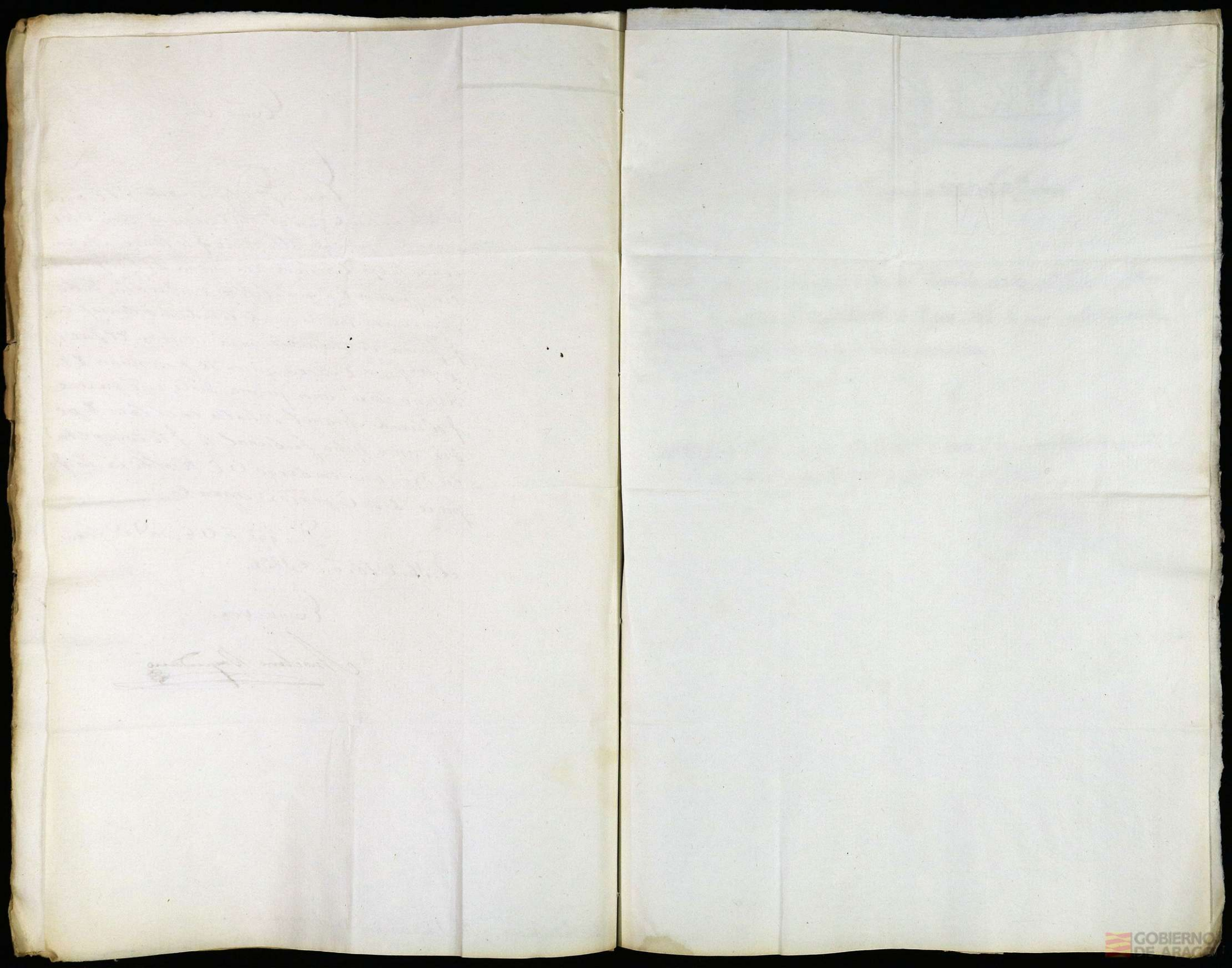
... que a C. E. m. d. a. de febr. 1836.

Excmo. Sr.

Juan Bayandero

... Sr. Presidente, y M. Audiencia de Aragón





[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible markings on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Supl Zaragoza a catorce de mayo de 1836. Aud. plena.

Regente
Cesara
Monsieur
Cuenta
Auxilia
Fisco
Dotal
Acordada
Primero

Hagase saber a D. Miguel Exerich, auditor del Fisco R. N. en la ciudad de Madrid, sobre lo que solicita en un escrito de veinte de Enero anterior.

B.

En virtud de lo que se ha acordado en esta Audiencia de veinte de Mayo de 1836, se ha acordado que se le pague a D. Miguel Exerich en una parte una persona en el Fisco.

Protector



Handwritten text, likely a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a list or index.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date.

A circular stamp or seal located at the bottom left of the page.